

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 000282
18 MAR. 2014

Por medio de la cual se acepta un desistimiento y se toman otras determinaciones

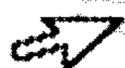
CM 05 08 5322
PISTA BMX

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana No. 0001023 de 2008 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER, con NIT 800.194.096-, representado legalmente por el Doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.727.001, presentó oficio radicado en la Entidad con el No. 024700 del 20 de noviembre de 2012, al cual anexó documento contentivo de dos (2) folios referenciado como: "PERMISO FORESTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MUNICIPAL PISTA BMX"; en dicho documento se indicó el nombre del proyecto, esto es; PISTA BMX, su justificación, localización, el aprovechamiento que se requiere (360 talas y 25 trasplantes), y la razón de dicha intervención no generada en el proyecto en sí, sino en otras causas, tales como: *"Notable abundancia en el área metropolitana, Estado fitosanitario no adecuado, Susceptibilidad al trasplante y Dificultad para conformar el pilón"*.
2. Que el día 23 de noviembre de 2012, se radicó en la Entidad con el No. 025167, el "FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ARBOLES AISLADOS", suscrito por el Doctor DAVID MORA GÓMEZ, en calidad de representante legal del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, para la construcción del proyecto correspondiente a la Pista BMX, con un costo de tres mil quinientos millones de pesos (\$3.500.000.000).
3. Que habiéndosele informado mediante oficio radicado No. 021219 del 10 de diciembre de 2012, los requisitos para adelantar el trámite, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, procedió mediante comunicación oficial recibida bajo radicado No. 025167 del 23 de noviembre de 2012, a solicitar al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA, el aprovechamiento forestal de árboles aislados para el proyecto "PISTA BMX"; sin embargo, no anexó toda la información necesaria para poder admitir el correspondiente trámite.





000282

2



PURA VIDA

4. Que el usuario dio respuesta a comunicaciones oficiales despachadas por esta Entidad, mediante radicados No. 020364 del 28 de noviembre de 2012 y No. 021219 del 10 de diciembre de 2012, asociados con el trámite de aprovechamiento forestal-, cuya evaluación dio lugar a la expedición del oficio No. 001846 del 11 de febrero de 2013, mediante el cual se le requirió nuevamente en los términos que quedaron detallados en la citada comunicación.
5. Que posteriormente, mediante oficio radicado con el No. 004401 del 22 de marzo de 2013, se le informaron al solicitante los aspectos técnicos que debía tener en cuenta en el proyecto en mención, considerando las conclusiones de una reunión celebrada entre técnicos de ambas entidades, el día 15 de febrero de 2013; aspectos que debían cumplirse para efectos de proceder a la expedición del Auto de inicio de trámite de aprovechamiento forestal y a su admisión de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.
6. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, con NIT 800.194.096-0, a través de su representante legal, el Doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.727.001, presentó ante la Entidad el oficio con radicado de recibo No. 023902 del 24 de octubre de 2013, denominado "Respuesta a radicado No. 004401 del 22 de marzo de 2013" y anexó la siguiente documentación, obrante en el expediente identificado el CM 05 08 5322 -PISTA BMX-:
 - Resumen Ejecutivo. "ESTUDIO DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y FAUNA. PROYECTO DEL INDER DENOMINADO PISTA BMX Y VELODROMO EN EL AEROPARQUE JUAN PABLO II"
 - Informe Final. "ESTUDIO DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y FAUNA. PROYECTO DEL INDER DENOMINADO PISTA BMX Y VELODROMO EN AEROPARQUE JUAN PABLO II"
 - Cuatro (4) planos de la PISTA BMX
 - Seis (6) planos del Proyecto del NUEVO VELODROMO
 - Un (1) CD.
7. Que para efectos de identificar la cantidad de árboles que se pretende intervenir en el proyecto y verificar si dicha intervención se haría a través de tala, poda o trasplante, ésta Entidad procedió a revisar la información técnica allegada por Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, encontrando que éste presentó dentro del "ESTUDIO DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA", las siguientes opciones para el desarrollo del proyecto:

*"(...) A su vez el estudio de conectividad se constituirá en un insumo técnico que será evaluado desde el instrumento de planificación **API (Área de preservación de infraestructura y de sistema estructurante)** definido en el POT. A partir de este se dará concepto de viabilidad técnica y normativa". (Subrayas fuera del texto original).*





(...) 3. La opción a: pista BMX en pista de trote se encuentra ubicada en el sector norte de la pista de trote, 4) la opción b: pista BMX en canchas de tenis se encuentra ubicada en las inmediaciones de las canchas de tenis y cercanías del coliseo Carlos Mauro Hoyos.

(...) EL área que ocuparía la opción a: pista BMX en pista de trote, comprende un total de 276 árboles distribuidos en 22 familias y 45 especies; es decir esta es la cantidad de árboles que probablemente habría que intervenir, ya sea a través de talas o trasplantes. Respecto al estado de conservación de los árboles asociados a este polígono se encontró que el 53% se encontraban sanos, el 46% enfermos y el 1% muertos (2 individuos), los cuales por los riesgos que generan deben ser retirados del parque (...) se encontró que la opción a: pista BMX por su abundancia de árboles y heterogeneidad arbórea es el polígono que mayor impacto ambiental produciría. La especie más abundante es *spidim cattleianum* (guayabo peruano).

En el polígono opción b: pista BMX en canchas de tenis, existen un total de 603 individuos, de los cuales 453 hacen parte de un seto arbolado con la especie *swinglea glutinosa* que se encuentra en el perímetro del sector en cuestión. Los árboles restantes, 150 individuos que potencialmente se intervendrían se encuentran distribuidos en 16 familias (...) A pesar de la gran cantidad de individuos, éste polígono fue el que menor diversidad contiene, por lo que la ejecución de las obras produce un bajo impacto que bien podría ser mitigado con medidas de compensación"

4.4. OPCION A: PISTA BMX EN PISTA DE TROTE

Este escenario contempla un análisis florístico del polígono potencial que ocuparía la pista BMX localizado en el sector norte de la pista de trote (...)

4.5. OPCIÓN B: Pista BMX EN CANCHAS DE TENIS

El polígono que contempla la opción b de la pista BMX, se encuentra localizado en las inmediaciones de las canchas de tenis y cercanías del coliseo Carlos Mauro Hoyos (...)

8.1.3. Opción a: pista BMX en pista de trote

El área que ocuparía la opción a: pista BMX, implicaría la intervención la tala o trasplante de 276 árboles. Cabe resaltar que este sector es el que más cantidad de árboles posee y por tanto su intervención generaría un gran impacto en términos de pérdida de árboles y pérdida de la diversidad. No obstante será el API, quien determine con los diseños de las obras definitivos el número de árboles que realmente se afectarían (...).

8.1.4. Opción b: pista BMX en canchas de tenis

En el polígono denominado opción b: pista BMX, existen un total de 603 individuos, de los cuales 453 son un seto monoespecífico de la especie *swinglea glutinosa* por su cualidad de cerco vivo y ubicación, difícilmente serían afectados por las obras constructivas. No obstante, es probable que los 150 árboles restantes deban ser talados o trasplantados. Cabe resaltar que en su mayoría son árboles de porte pequeño, o árboles recién plantados que fácilmente podrían ser reubicados, no talados. No obstante será el API, quien



determine con los diseños de las obras definitivos el número de árboles que realmente se afectarían (...)"

8. Que en virtud de lo anterior, se expidió el Auto No. 03580 del 21 de noviembre de 2013, mediante el cual se admitió la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, para el aprovechamiento forestal de los árboles aislados requeridos para la construcción de la PISTA BMX, entre la calle 30 y la quebrada La Guayabala, y entre la carrera 70 y la quebrada Las Playas, adyacente a la pista de aterrizaje del Aeropuerto Olaya Herrera, y se le requirió para que procediera en un plazo no mayor a un (1) mes, a manifestar por escrito ante ésta Entidad, cuál de las dos opciones que planteó en su solicitud para el desarrollo del proyecto, decidió ejecutar, esto es, la opción a): construcción de la pista BMX en la pista de trote, o la opción b): construcción de la pista BMX en las canchas de tenis.
9. Que lo anterior, toda vez que dicha información era necesaria para efectos de realizar la evaluación y el análisis técnico de todos los aspectos relacionados con el componente arbóreo que correspondiera al sitio específico en el que se llevarían a cabo las intervenciones, a la luz de los planos, el inventario y demás información técnica relevante.
10. Que realizada la evaluación de la información obrante en el expediente y realizada visita técnica al proyecto, se expidió por parte de esta Entidad el oficio radicado con el No. 03260 del 26 de febrero de 2014, mediante el cual se le requirió al solicitante para que allegara la información que le había sido requerida en el auto de inicio, con el fin de proceder a su revisión y darle continuidad al trámite.
11. Que dicho requerimiento se fundamentó en lo consagrado en el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", a saber:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición (...).
12. Que el día 18 de marzo de 2014, se recibió en la Entidad la comunicación radicada con el No. 006176, mediante la cual el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER-, con NIT 800.194.096-, representado legalmente por el Doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.727.001, manifestó expresamente:





“Respondiendo los lineamientos del estudio de conectividad ecológica efectuado por la entidad en el marco del trámite de aprovechamiento arbóreo relacionado en el asunto, y considerando que dicho estudio arrojó como resultado un lugar de menor afectación para construir la pista BMX, mediante el presente escrito nos permitimos desistir del trámite de aprovechamiento arbóreo antes mencionado, pues por sustracción de materia ya no es necesario proseguir con el mismo” (Subrayas fuera del texto original).

13. Que teniendo en cuenta que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, no está interesado en continuar con el trámite de aprovechamiento de árboles aislados iniciado en el Auto No. 03580 del 21 de noviembre de 2013, para la construcción de la PISTA BMX, entre la calle 30 y la quebrada La Guayabala, y entre la carrera 70 y la quebrada Las Playas, adyacente a la pista de aterrizaje del Aeropuerto Olaya Herrera, y que no es necesario continuar de oficio la misma, mediante la presente actuación administrativa se aceptará la solicitud de desistimiento dando aplicación al artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, que establece lo siguiente:

“Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

14. Que lo anterior, sin perjuicio de la presentación por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, de una nueva solicitud ante esta Autoridad ambiental, dado el caso que requiera el uso, aprovechamiento, comercialización o movilización de recursos naturales que estén asociados al citado proyecto.
15. Que de otro lado, es importante anotar que dentro del expediente identificado con el CM 05 04 5322 -PISTA BMX- obra el oficio No. 011484 del 28 de mayo de 2013, mediante el cual el señor EDISSON ANTONIO DUQUE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.793.736, actuando como representante legal de AnimaNaturalis Oficina Medellín, solicitó que la citada organización fuera tenida en cuenta como TERCERO INTERVINIENTE dentro del trámite de aprovechamiento forestal que había sido solicitado por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER- ante el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, para efectos de la construcción de la pista BMX.
16. Que en virtud de lo anterior, ésta Entidad expidió el Auto No. 002080 del 25 de junio de 2013 *“Por medio del cual se toma una determinación en relación con una solicitud de intervención ciudadana”*, disponiendo lo siguiente:

Artículo 1º Reconocer a la organización AnimaNaturalis Oficina Medellín, representada legalmente por el señor EDISSON ANTONIO DUQUE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.793.736, o por quien haga sus veces en el cargo, como TERCERO INTERVINIENTE en las actuaciones administrativas que se surtan en el





trámite de PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL solicitado mediante comunicación oficial recibida en la Entidad bajo radicado 024700 del 20 de noviembre de 2012, por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-, con NIT 800.194.096-, a través de su representante legal, obrante dentro del expediente identificado con el CM 05 08 5322 –Pista Bmx-, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Parágrafo 1º. *La citada organización a través de su representante legal o quien haga sus veces en el cargo, podrá intervenir y ser informada de todas las actuaciones administrativas que lleguen a surtirse en el trámite de Aprovechamiento forestal solicitado por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN -INDER-, para la construcción de la Pista BMX”*

17. Que acorde con lo anterior, la decisión que se adoptará mediante la presente actuación administrativa, le será notificada al representante legal de la organización reconocida como Tercero Interviniente.
18. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para ejercer las funciones de autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
19. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Aceptar el desistimiento del trámite iniciado mediante el Auto No. 03580 del 21 de noviembre de 2013, en el cual se admitió la solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS ÁRBOLES AISLADOS, requeridos para la construcción de la PISTA BMX, entre la calle 30 y la quebrada La Guayabala, y entre la carrera 70 y la quebrada Las Playas, adyacente a la pista de aterrizaje del Aeropuerto Olaya Herrera, presentada por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, con NIT 800.194.096-, representado legalmente por el Doctor DAVID MORA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.727.001, o por quien haga sus veces en el cargo, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa

Parágrafo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación por parte del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín -INDER-, de una nueva solicitud ante esta Autoridad ambiental, dado el caso que requiera el uso, aprovechamiento, comercialización o movilización de recursos naturales que estén asociados al citado proyecto.





Artículo 2º. Ordenar el archivo del expediente identificado con el CM 05 08 5322 –PISTA BMX-, contenido de las diligencias relacionadas con el trámite de aprovechamiento de árboles aislados iniciado mediante el Auto No. 03580 del 21 de noviembre de 2013, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

Artículo 3º Establecer de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$27.699). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 4º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 5º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN –INDER- a través de su representante legal, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º Notificar personalmente el presente acto administrativo a la CORPORACIÓN ANIMANATURALIS Oficina Medellín, representada legalmente por el señor EDDISON ANTONIO DUQUE RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.793.736, o por quien haga sus veces en el cargo, en calidad de TERCERO INTERVINIENTE en el presente trámite, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 7º Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la*





000282

8



PURA VIDA

cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA AMPARO ALZATE AGUDELO
Subdirectora Ambiental

Wilson Andres Robón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental
Revisó

Maíta Isabel Lozano
Profesional Universitaria
Proyectó

